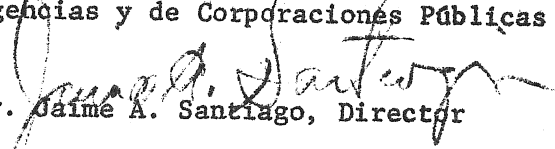


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
NEGOCIADO DEL PRESUPUESTO
CALLE DE LA CRUZ, NUM. 254, ESQ. TETUAN
APARTADO 3228
SAN JUAN, PUERTO RICO 00904

25 de noviembre de 1975

CARTA CIRCULAR GENERAL NUM. G-45-76

A : Secretarios de Gobierno, Directores de
Agencias y de Corporaciones Públicas

DE : 
Dr. Jaime A. Santiago, Director

ASUNTO : Gestión y aceptación de Fondos Federales de
individuos y entidades particulares

Como se sabe, las aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, de individuos y de empresas particulares, además de requerir en algunos casos recursos del Fondo General para su pareo, también pueden tener implicaciones fiscales futuras si el Gobierno del Estado Libre Asociado ha de hacerse cargo de algunos programas cuando se descontinúan las aportaciones.

El Negociado del Presupuesto tiene la obligación de equilibrar el presupuesto a los recursos disponibles en el Tesoro Público. Para poder hacerlo es mandatario conocer con anticipación las proyecciones de gastos para el desarrollo de los diversos programas de gobierno.

El propósito de esta circular es establecer el mecanismo que ha de seguirse, firmemente, de aquí en adelante en lo que respecta a los trámites para conseguir aportaciones de fondos federales o de otras fuentes, bien sean para gastos de funcionamiento o para mejoras permanentes, y que como ya señalamos envuelven erogaciones de fondos locales. También tiene el propósito de establecer el control que se ejercerá sobre estos recursos.

En primer término, ningún organismo del Gobierno del Estado Libre Asociado entrará en convenios con o aceptará aportaciones del Gobierno de los Estados Unidos, individuo o entidad particular sin que previamente la propuesta sea examinada por el Negociado del Presupuesto para cuyo propósito se someterá a este Negociado la siguiente información:

- a) Legislación federal que provee los fondos
- b) Propósito de la aportación

- c) Relación que tiene la aportación con los programas de la agencia del Estado Libre Asociado que está solicitando los fondos
- d) Condiciones bajo las cuales se concede la aportación
- e) Duración del proyecto
- f) Indicar si se requiere acción por parte de la Asamblea Legislativa
- g) Cuántos fondos estatales se requiere para parear la aportación solicitada

El Negociado del Presupuesto no recomendará asignaciones para parear aportaciones o para sufragar los programas que dejan de recibir las aportaciones, si como se señaló antes, la propuesta no le ha sido sometida para estudio con anterioridad a someter solicitudes o entrar en la aceptación aportaciones.

Aquellos organismos que reciben fondos a través de la Comisión para Combatir el Crimen, la Agencia de Acción Comunal y la Comisión de Seguridad en el Tránsito están obligadas a ceñirse a las disposiciones de esta circular, esto es, que antes de aceptar fondos deberán someter la petición al Negociado para la determinación que corresponda.

En aquellos casos en que los fondos son para llevar a cabo actividades que no están atendidas por los programas en vigor, deberá someterse la justificación sobre la necesidad del programa o actividad a establecerse, y debe señalarse asimismo el efecto en el presupuesto tanto a corto como a largo plazos.

El Negociado del Presupuesto no aplicará las disposiciones de esta circular a las corporaciones públicas cuando los convenios de aceptación de aportaciones no requieran recursos del Fondo General. También se hará excepción a los donativos de individuos y/o entidades particulares si los donativos van destinados a la adquisición de equipo o algún material específico en beneficio del Estado Libre Asociado pero que no requiere ampliación o creación de alguna actividad de gobierno.

Una vez este Negociado dé la aprobación a la aceptación de aportaciones, bien sean del Gobierno de los Estados Unidos, de individuos o

Carta Circular General Núm. G-45-76
25 de noviembre de 1975
Página número 3

entidades particulares, y las mismas se reciban por las agencias, se les aplicará las normas presupuestarias que han sido establecidas o en el futuro se establezcan mediante cartas circulares o en el Manual de Presupuesto.

Las disposiciones de esta circular se aplican a los fondos que se están recibiendo actualmente.